

Don Juan Serrano Piñana,

Gobernador Civil de esta Provincia,

HAGO SABER:

Que el Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital me traslada al Bando que con esta fecha publica, fijando las condiciones precisas para la colocación de obreros que se encuentran en paro forzoso, y aunque sea función exclusivamente municipal, y por lo mismo excusara mi intervención, me es grato y honroso secundar la labor iniciada de una manera tan celosa y activa por el Sr. Alcalde desde que tomó posesión de su cargo.

A este efecto, se hace preciso que los obreros se den perfecta cuenta de que su misión es facilitar la acción de la Alcaldía para que, en definitiva, obtengan colocación aquellos que realmente se encuentran forzosamente en paro y para ello deberán acreditar que lo están y desde qué fecha, con volantes facilitados por las respectivas asociaciones obreras, bien entendido que estoy dispuesto a aplicar sanciones severas, siempre a propuesta de la Alcaldía, a todo aquel obrero que pretenda alterar el turno en perjuicio de sus compañeros.

Espero, además, que el vecindario en general y toda clase de elementos patronales e industriales en particular, procurarán ampliar la colocación de obreros como ya lo vienen haciendo para disminuir la crisis de trabajo.

Dada la comprensión del pueblo de Toledo, me prometo que todos cooperarán al fin propuesto, por lo que, en nombre del Poder público, hago pública manifestación, también anticipada, de consideración y reconocimiento.

Toledo 17 de Diciembre de 1932.

El Gobernador Civil,

Juan Serrano Piñana